



Resolución de 18/09/2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el curso 2025/2026 de Ayudas para Estudiantes en Situaciones Especiales. Curso 2025-2026.

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) consciente de que, por diversas circunstancias, puede haber estudiantes con una situación económica precaria que les ocasione serias dificultades para continuar con sus estudios universitarios, quiere hacer un esfuerzo presupuestario para establecer una línea de ayudas excepcionales que eviten el abandono de los estudios por razones económicas, en la medida de lo posible.

Por consiguiente, es necesario convocar un procedimiento específico, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales de acuerdo con las siguientes bases.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR,
P.D. La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
(Resolución de 13/01/2025, D.O.C.M. de 15/01/2025 y 24/01/2025)
Amaya Romero Izquierdo.

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 1 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			

BASES REGULADORAS

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas en el año 2025 o que perduren en el tiempo que impidan la continuación de sus estudios oficiales de Grado a estudiantes de la UCLM.

Se entenderá que existe dificultad económica sobrevenida cuando se produzca alguna de las circunstancias detalladas a continuación durante 2025:

- a) Jubilación forzosa antes de cumplir la edad reglamentaria, incapacidad laboral permanente o fallecimiento de la persona sustentadora principal de la familia.
- b) Desempleo o expediente de regulación de empleo de la persona sustentadora principal de la familia.
- c) Enfermedad o accidente grave de algún miembro de la unidad familiar.
- d) Cualquier otra circunstancia no contemplada anteriormente y que, a juicio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, previa propuesta motivada de la Comisión de Valoración constituya una situación de urgente necesidad.

Se entenderá que la situación de dificultad económica perdura en el tiempo cuando sea anterior a 2025 y no revista mejoría en el presente curso académico.

Estas ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos derivados de la realización de estudios oficiales de Grado en la UCLM asumidos por el alumnado o sus familias, debiendo cumplirse en todo caso lo indicado en el punto 6 de las presentes bases en cuanto a compatibilidades y límites máximos que subvencionar.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00310800.422D.480011, para el ejercicio 2026 con una dotación de 250.000€. Dicho importe podrá ser incrementado, bien con los créditos habilitados en función de otros ingresos finalistas de los que se pueda disponer y que estén destinados a financiar ayudas a estudiantes, bien con cualesquiera otras partidas procedentes del presupuesto de otros órganos de gobierno que decidan colaborar con la presente convocatoria.

En el caso de que se obtuviese una beca de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad, las personas solicitantes quedarán sujetas a lo estipulado en el apartado 6 de esta misma convocatoria sobre incompatibilidades.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda quienes formalicen matrícula de Grado en el curso académico 2025/2026 en la UCLM.

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 2 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			



4. REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS

- a) No estar en posesión de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio ni reunir los requisitos legales para su expedición.
- b) Que se haya producido una situación de dificultad económica, debidamente acreditada, que impida o dificulte la continuación de los estudios.
- c) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez en estudios universitarios, las personas solicitantes deberán haber superado en el curso 2024/2025 al menos el 50 % de los créditos en que se hubiesen matriculado, excepto las enseñanzas técnicas y de ciencias que será de un 40%, salvo situaciones excepcionales acreditadas documentalmente y apreciadas por la Comisión de Valoración.
- d) No disponer de una renta o recursos que permitan hacer frente a los gastos ocasionados para la realización de los estudios. A estos efectos no podrán beneficiarse de estas ayudas las personas solicitantes cuya renta familiar o patrimonio supere el umbral dos de renta y los umbrales de patrimonio familiar que se recogen en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- a) Obtener la puntuación mínima en cualquiera de los apartados que establezca la Comisión de Valoración para la percepción de la ayuda.
- b) En el caso de tratarse de estudiantes independientes económicamente, estar al corriente de las obligaciones tributarias, salvo las que sean objeto de financiación de esta convocatoria. Para estudiantes que no tengan independencia económica, la existencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) No podrán solicitar esta ayuda aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
- e) Para el cálculo de la renta y del patrimonio de la unidad familiar, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos generados y los bienes radicados en territorio nacional.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de 2.500 € por estudiante.

6. INCOMPATIBILIDADES

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 3 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			



Las ayudas de esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad. No obstante, se declaran expresamente compatibles con la convocatoria general de becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con las becas de colaboración con servicios de la UCLM, con las Becas Santander Ayuda Económica, y las ayudas para movilidad nacional para el curso 2025/26.

No se podrá percibir más de una ayuda de la presente convocatoria, aunque se realicen simultáneamente varios estudios.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la web de la UCLM en <https://becas.apps.uclm.es/> desde el 18 de septiembre al 31 de octubre de 2025.

8. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Para tener derecho a esta ayuda el solicitante deberá **documentar detalladamente la situación sobrevenida o que perdura en el tiempo** que concurra en su unidad familiar y la fecha en la que se produce. La solicitud debe ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación específica:
- Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar: **certificado de defunción**.
 - Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar: **informes clínicos médicos detallados**.
 - Situación legal de desempleo de los miembros de la unidad familiar: **certificado del INEM, SEPECAM o servicio de empleo de la comunidad autónoma de residencia**, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, el periodo reconocido y la cuantía.
 - Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pasen a la situación de pensionista: **certificado de reconocimiento de la pensión**, con fecha y cuantía.
 - Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad: documentación justificativa de las circunstancias alegadas.
 - Residencia fuera del domicilio familiar de la persona interesada o de hermanos o hermanas que cursen estudios universitarios: copia de la **matrícula**; documentación que acredite la residencia familiar (**certificado de empadronamiento colectivo**) y durante el curso académico (**certificado de residencia universitaria o contrato de alquiler**).
 - Divorcios o separaciones matrimoniales: **convenio regulador o sentencia judicial**.
 - Familia numerosa: **copia del carné de Familia Numerosa General o Especial**.
 - Grado de discapacidad reconocido de la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar igual o superior al 25 %: copia del **justificante del grado de discapacidad**.

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuvXrXKLb		Página: 4 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuvXrXKLb			

- Otras circunstancias sociales o excepcionales que la persona solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica: documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.
- b) Solo en el caso de que la situación de dificultad económica sobrevenida se haya producido durante el año 2025, deberá adjuntarse además, **de forma obligatoria**, la siguiente documentación **referida a los meses de enero a agosto del año 2025**:

- **Vida laboral completa de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años expedida por la Seguridad Social y actualizada en la fecha de presentación de solicitudes o Informe sobre inexistencia de situaciones de alta** de aquellos miembros que no hayan trabajado nunca.
- **Certificación de ingresos obtenidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años** expedida por la entidad/administración pagadora. La documentación concreta que deberá ser aportada en cada caso dependerá de la naturaleza de los ingresos:
- **Rentas de trabajo por cuenta ajena.** En este caso será la propia empresa la encargada de expedir la certificación.
- **Situación de desempleo o percepción de ayudas o prestaciones sociales** (ver apartado c).
- **Trabajo por cuenta propia.** Dependiendo del régimen en el que se esté incluido, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Estimación directa simplificada. Libro de registro de ingresos y gastos de la actividad exigidos por la LIRPF y los libros de IVA en los casos que no coincidan con los del IRPF; Modelos 130 (pagos fraccionados) y 303 (autoliquidación periódica) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Estimación objetiva:
 - ✓ Actividades Empresariales (estimación por módulos). Rendimiento base a 1 de enero - Certificación de datos base que constan en la AEAT para calcular el rendimiento base (Parámetros) y Modelo 131.
 - ✓ Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales. Declaración de ingresos de la actividad realizada por el titular de la actividad por cuenta propia, con y sin retención; certificación actualizada expedida por la Consejería de Agricultura, u órgano competente, de subvenciones percibidas durante 2024.
- Comunidad de bienes. En caso de operar a través de una comunidad de bienes, los comuneros deberán aportar la información requerida a nivel individual, esto es, de acuerdo con su régimen de estimación directa u objetiva. Se tendrá que aportar asimismo la información correspondiente a la comunidad de bienes con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.

(Toda la información suministrada se cruzará entre otros, con los modelos 190, 184, 347 y, de modo inmediato, con la información obrante en el SII de la AEAT).

- **Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.**

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 5 / 10
FIRMADO POR	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			

La Comisión de Valoración podrá requerir la presentación de otra documentación complementaria. La no presentación de la documentación requerida en los plazos habilitados al efecto será considerada como desistimiento de la solicitud. La resolución por la que se adopte esta decisión será comunicada telemáticamente a la cuenta de correo electrónico institucional asignada.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la UCLM obtenga directamente de otras administraciones públicas la información necesaria para la resolución de la convocatoria.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por las unidades de Gestión Académica del Campus correspondiente de la UCLM.

Ante la conveniencia de que las ayudas se resuelvan antes de los períodos de evaluación de las convocatorias ordinaria y extraordinaria para evitar perjuicios a sus beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la tramitación de urgencia de todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria. Se reducen así a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Todos los actos de la convocatoria serán publicados en el espacio web asignado con indicaciones para consultar el detalle concreto de cada solicitud individual. A estos efectos, la fecha de referencia para el cómputo de plazos de cualquier acto administrativo será la fecha de publicación en la web.

10. COMISIÓN

Para la resolución de estas solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta: vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue.

Vocales:

- director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue;
- un miembro de la Unidad de Gestión Académica;
- presidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de la UCLM o persona en quien delegue.

Secretario: responsable de Gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Dicha Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas atendiendo a la puntuación otorgada en cada uno de los apartados del punto siguiente y a la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

11. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

- Nota Media Ponderada del Expediente Académico: **hasta 11 puntos**. Será calculada según los siguientes criterios:

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 6 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			

- 1) para el cálculo del expediente académico, al estudiantado de nuevo ingreso se le tendrá en cuenta la nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NA = Nota de Acceso a estudios universitarios. En el caso de PAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase obligatoria, sin tener en cuenta las notas de las asignaturas de la fase voluntaria.
- IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:
 - ✓ 0,60 para Bachillerato General/Bachillerato sin prueba;
 - ✓ 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional;
 - ✓ 1 para el resto de estudiantes.

- 2) Para el estudiantado que ya tiene iniciados estudios en la universidad, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NE = Se determinará la nota media del expediente conforme a lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de cambio de estudios universitarios, en el primer curso se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.

La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

- IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

- b) Situación sobrevenida: hasta **18,5 puntos**. Será otorgada por la Comisión encargada de la resolución de estas becas, atendiendo a las circunstancias sobrevenidas alegadas y documentalmente justificadas por el solicitante.
- c) Por cursar estudios a tiempo completo, según la *Normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha* durante el curso inmediatamente anterior: **0,5 puntos**.

12. RESOLUCIÓN

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 7 / 10
FIRMADO POR	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			

Una vez resuelta provisionalmente la convocatoria, se abrirá un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

Las resoluciones serán adoptadas por la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, previa propuesta de la Comisión de Valoración, e incluirán la información necesaria para acceder al detalle concreto. A este detalle concreto podrá acceder cada solicitante desde su espacio personal en la aplicación que gestiona la solicitud.

En ningún caso el total de las resoluciones de concesión adjudicadas podrá superar el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria definida en el punto anterior.

La ayuda podrá ser revocada por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia de la persona adjudicataria
- Cuando la situación socio-económica alegada en la solicitud no se corresponda con la realidad
- Si no se realiza la liquidación económica en el plazo de 15 días máximo desde la publicación de la resolución definitiva.

Si la persona adjudicataria hubiera percibido la ayuda, se aplicará la normativa correspondiente al reintegro de fondos públicos.

13. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el espacio web habilitado a este fin.

A tal efecto, se remitirá a cada solicitante por correo electrónico una comunicación para informar de la publicación de la resolución definitiva. Cualquier comunicación/notificación necesaria en el procedimiento será enviada a la dirección de correo electrónico institucional asignada.

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Quienes no adeuden cantidad alguna a esta universidad recibirán el importe completo de la ayuda concedida en su cuenta bancaria. Entre quienes tengan deudas con esta universidad en concepto de matrícula en el curso académico 2025/2026, pueden darse dos casos:

- a) Si la ayuda concedida es superior a la cantidad adeudada, recibirán en su cuenta bancaria el importe que corresponda, una vez corregida la diferencia administrativamente para saldar la deuda.
- b) Si la ayuda concedida es inferior a la cantidad adeudada en concepto de matrícula, esta ayuda no se hará efectiva hasta que no se ingrese dicha diferencia. Las personas que se encuentren en este

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 8 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			



supuesto dispondrán de un plazo de quince días a partir de la publicación de la resolución para efectuar el ingreso.

15. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

16. SUBSIDIARIEDAD

Los aspectos no regulados en la presente convocatoria se regirán por lo estipulado, tanto en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, como en el resto de las normativas de aplicación en la materia.

17. IMPAGO DE MATRICULA

La anulación de matrícula por impago a las personas adjudicatarias de esta beca implicará automáticamente el reintegro de la cantidad percibida.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. En cumplimiento de lo previsto en el *Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679* y la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la responsable del tratamiento de los datos con objeto de esta convocatoria es la UCLM. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.
2. Las personas interesadas pueden consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web www.uclm.es, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal indicada o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es. Deberán acompañar la petición de un documento que acredite su identidad.
3. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet www.uclm.es/psi.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y de la política de protección de datos.
5. La publicación de las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria, que pueden suponer la revelación de datos personales especialmente protegidos por la normativa sobre protección de datos personales, como pueden ser los datos relativos a la salud, la discapacidad el desempleo, entre otros, de la persona interesada o de su entorno personal, se realizará atendiendo a la diferente normativa de aplicación (Leyes de transparencia, LGS, RGPD, LOPDGDD) y las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

19. RECURSOS

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuVXrXKLb		Página: 9 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuVXrXKLb			



La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20. ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la UCLM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM, sin perjuicio de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	DtuvXrXKLb		Página: 10 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		18-09-2025 17:42:03	
 DtuvXrXKLb			